

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION
53			Dividendos y participaciones en beneficios
	533		De Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros
	534		De Empresas Públicas y otros Entes Públicos
	537		De Empresas Privadas
54			Rentas de bienes inmuebles
	540		Alquileres y productos de inmuebles
	541		Arrendamientos de fincas rústicas
	549		Otras rentas
55			Productos de concesiones y aprovechamientos especiales
	550		De concesiones administrativas
	551		Aprovechamientos agrícolas y forestales
	559		Otras concesiones y aprovechamientos
56			Aplicaciones de tesorería para financiar operaciones corrientes
	561		Procedentes del Fondo de Asistencia Social de Accidentes Trabajo
	562		Procedentes de Reservas para contingencias en tramitación
	563		Procedentes de otros fondos para financiar el déficit corriente
59			Otros ingresos Patrimoniales
	599		Otros
6			ENAJENACION DE INVERSIONES REALES
	60		De terrenos
	600		Venta de solares
	601		Venta de fincas rústicas
	61		De las demás inversiones reales
	619		Venta de otras inversiones reales
7			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
	70		De la Administración del Estado
	700		Del Departamento al que está adscrito
	701		De otros Departamentos ministeriales
	709		Otras transferencias de capital
	71		De Organismos Autónomos Administrativos
	710		Transferencias de capital de Organismos Autónomos Administvos.
	72		De la Seguridad Social
	720		Transferencias de capital de la Seguridad Social
	73		De Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros
	74		De Empresas Públicas y otros Entes Públicos
	75		De Comunidades Autónomas
	76		De Corporaciones Locales
	79		Del Exterior
8			ACTIVOS FINANCIEROS
	80		Enajenación de Deuda del Sector Público
	800		A corto plazo
	801		A medio y largo plazo
	81		Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del Sector Público
	810		A corto plazo
	811		A medio y largo plazo
	82		Reintegros de préstamos concedidos al Sector Público
	820		A corto plazo
	821		A medio y largo plazo

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	EXPLICACION
	83		Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Público
	830		A corto plazo
			0. Al personal
			1. Otros
	831		A medio y largo plazo
			0. Al personal
			1. Otros
	84		Enajenación de Acciones del Sector Público
	840		Enajenación de acciones del Sector Público
	85		Enajenación de acciones de fuera del Sector Público
	850		Enajenación de acciones de fuera del Sector Público
	86		Reintegro de depósitos y fianzas
	860		Reintegro de depósitos
	861		Reintegro de fianzas
	88		Aplicaciones de tesorería para financiar operaciones de capital
	880		Procedente de ejercicios anteriores
	881		Procedente de dotación a amortizaciones
	882		Procedente del excedente corriente del ejercicio
9			PASIVOS FINANCIEROS
	90		Emisión de empréstitos
	900		A corto plazo
	901		A medio y largo plazo
	91		Préstamos recibidos del interior
	910		Préstamos recibidos a corto plazo de Entes del Sector Público
	911		Préstamos recibidos a medio y largo plazo de Entes del Sector Público
	912		Préstamos recibidos a corto plazo de Entes de fuera del Sector Público
	913		Préstamos recibidos a medio y largo plazo de Entes de fuera del Sector Público
	93		Préstamos recibidos del exterior

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

6457 *ORDEN de 9 de marzo de 1989 sobre ordenación y coordinación de la actividad editorial y documental del Departamento.*

El Real Decreto 1434/1985, de 1 de agosto, de Ordenación y Publicaciones Oficiales, regula la actividad editorial de los Departamentos ministeriales, estableciendo, en sus disposiciones finales primera y segunda, que los titulares de los distintos Departamentos ministeriales adaptarán, mediante Orden, la denominación, estructura y funciones de sus unidades de publicaciones a lo que dispone el citado Real Decreto, y que, por el mismo procedimiento, se determinará la composición y funcionamiento de la Comisión Asesora de Publicaciones y de Documentación que presida por el Subsecretario, se establece en el artículo 5.º de la misma norma.

Por otra parte, el Real Decreto 791/1988, de 20 de julio, por el que se determina la estructura orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales, distribuye las funciones previstas en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, a las que se refiere el artículo 2.º del Real Decreto 1434/1985, de 1 de agosto, entre diferentes órganos,

atribuyendo directamente, y en particular, a la Subsecretaría la supervisión y coordinación de las funciones generales de organización y procedimiento de documentación y publicaciones. Para el desempeño de estas funciones crea una Subdirección General de Documentación y Publicaciones dependiente de la Subsecretaría.

En su virtud, previa aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, dispongo:

Primero.—Se crea en el Ministerio de Asuntos Sociales la Comisión Asesora de Publicaciones y de Documentación, prevista en la disposición final segunda del Real Decreto 1434/1985, de 1 de agosto.

Segundo.—Corresponde a esta Comisión:

a) Orientar y coordinar las actividades editoriales y difusoras de los distintos Centros directivos y Organismos autónomos del Departamento, así como del Instituto Nacional de Servicios Sociales y el Real Patronato de Prevención y Atención a Personas con Minusvalía, prestando su asesoramiento en cuantos temas tengan relación con aquéllas.

b) Informar y proponer los criterios comunes a los que habrán de ajustarse las publicaciones del Departamento, en cuanto a su contenido, características técnicas, financiación, edición, distribución y comercialización.

c) Informar el programa editorial anual del Departamento, así como las propuestas de edición que se formulen con posterioridad a la aprobación del mismo.

d) Informar las peticiones de excepción a la centralización de la actividad editorial a que se refiere el artículo 2.º del Real Decreto 1434/1985, de 1 de agosto.

e) Informar o proponer los proyectos de normas, en materia de publicaciones oficiales, relativas al Departamento.

f) Informar la Memoria anual de publicaciones del Departamento.

g) Definir las líneas generales de funcionamiento de las bibliotecas, servicios de documentación e información existentes en el Departamento, a efectos de coordinación.

Tercero.—1. La Comisión Asesora de Publicaciones y de Documentación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente/a: El/la Subsecretario/a de Ministerio de Asuntos Sociales.

Vicepresidente/a: 1.º El/la Director/a general Técnico y de Servicios.

2.º El/la Subdirector/a general de Documentación y Publicaciones.

Vocales: Un/a representante, con categoría de Subdirector general, de cada uno de los Centros directivos, Organismos autónomos del Departamento, Instituto Nacional de Servicios Sociales y Real Patronato de Prevención y Atención a Personas con Minusvalía.

Secretario/a: El/la Jefe del Servicio de Publicaciones de la Subdirección General de Documentación y Publicaciones, con voz y sin voto. En caso de ausencia, será sustituido por el/la Jefe/a del Servicio de Documentación, de la misma Subdirección General.

2. Cuando la índole de los asuntos a tratar así lo aconseje, podrán ser convocados a las reuniones de la Comisión, otros funcionarios del Departamento, en razón de sus especiales conocimientos técnicos.

Cuarto.—La Secretaría de la Comisión Asesora de Publicaciones y de Documentación, será el órgano encargado de prestar asistencia técnica a aquélla y ejecutar los acuerdos de la misma, correspondiéndole, además, el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Emitir certificación acreditativa de la inclusión de las publicaciones en el programa editorial del Departamento, a efectos de lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 1434/1985, de 1 de agosto.

b) Gestionar y tramitar el número de identificación de las publicaciones oficiales.

c) Elaborar la Memoria anual de publicaciones.

d) Mantener las comunicaciones necesarias con los Centros directivos, Entidades y Organismos autónomos del Departamento, en las materias relacionadas con las competencias de la Comisión.

Quinto.—1. La Comisión Asesora de Publicaciones y de Documentación podrá actuar en pleno o en Comisión Permanente.

2. El pleno se reunirá, previa convocatoria de su Presidente, al menos una vez al semestre para el seguimiento de la ejecución del programa editorial anual del Departamento.

3. La Comisión Permanente, presidida por el Director general Técnico y de Servicios, estará integrada por el Vicepresidente 2.º y los Vocales que sean convocados por razón de los asuntos a tratar, así como el Secretario.

4. La Comisión Permanente ejercerá las funciones que le sean delegadas por el pleno y, en especial, la señalada en el artículo 9.º de la presente Orden.

5. En lo no previsto por la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el capítulo II del título I de la Ley de Procedimiento Administrativo, sobre funcionamiento de los órganos colegiados.

Sexto.—El Servicio de Publicaciones de la Subdirección General de Documentación y Publicaciones, en cuanto Centro de Publicaciones del

Departamento, es el órgano encargado de ejercitar la actividad editorial y difusora del mismo.

En cuanto tal, le corresponde:

a) Elaborar el programa editorial anual del Departamento sobre la base de las propuestas formuladas por los distintos Centros directivos, Organismos autónomos, Instituto Nacional de Servicios Sociales y Real Patronato de Prevención y Atención a Personas con Minusvalía.

b) Gestionar la edición, distribución y venta, en su caso, de las publicaciones oficiales y cualquier otra actividad que por la conexión con el proceso editorial se estime oportuno encomendarle.

Séptimo.—Antes del 15 de noviembre de cada año, todos los Centros directivos, Organismos autónomos, Instituto Nacional de Servicios Sociales y Real Patronato de Prevención y Atención a Personas con Minusvalía que tengan previsiones editoriales, remitirán al Centro de Publicaciones la relación de publicaciones, unitarias y periódicas, así como de material audiovisual, que se propongan editar durante el siguiente ejercicio, acompañadas de una Memoria explicativa de su finalidad y contenido, con expresa referencia a las previsiones de coste, tirada y calendario de cada una, a fin de elaborar el programa editorial anual del Departamento. Las previsiones para edición de folletos, hojas sueltas y carteles se globalizarán en serie o colecciones referidas a campañas u objetivos divulgadores concretos.

Una vez confeccionado el programa editorial anual, será sometido a informe sucesivo de la Comisión Asesora de Publicaciones y de Documentación del Ministerio y de la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales, antes de ser elevado, para su aprobación, a la titular del Departamento.

Octavo.—1. La Subdirección General de Documentación y Publicaciones, con la asistencia de la Comisión Asesora de Publicaciones y de Documentación además de las funciones enumeradas en materia de publicaciones, tendrá la misión, de establecer las directrices precisas en orden a coordinar la actividad documental de las distintas Unidades del Departamento y asumir la custodia y archivo de la documentación de interés general, estableciendo los criterios para su depósito y consulta.

2. A este fin, dichas Unidades deberán remitir a aquélla un ejemplar o fotocopia de todo documento o publicación susceptible de consulta pública que posean en aquellas materias que estén, directa o indirectamente, relacionadas con las competencias del Departamento.

Noveno.—La relación de la Comisión Asesora de Publicaciones con la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales se hará a través del Subdirector general de Documentación y Publicaciones.

Décimo.—1. La edición de las publicaciones incluidas en el programa editorial anual seguirá los siguientes trámites:

a) Los Centros directivos, Organismos autónomos, Instituto Nacional de Servicios Sociales y Real Patronato de Prevención y Atención a Personas con Minusvalía remitirán, debidamente cumplimentada, a la Secretaría de la Comisión Asesora de Publicaciones y de Documentación del Departamento, la ficha de solicitud del número de identificación de publicaciones oficiales (NIPO), según el modelo que al efecto apruebe la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales.

b) Recibida la citada ficha, la Subdirección General de Documentación y Publicaciones la remitirá a la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales, para la asignación del correspondiente número de identificación, previa comprobación de la inclusión de la publicación proyectada en el programa editorial.

c) Asignado éste, se continuará los trámites necesarios para la edición de la obra en cuestión.

2. Una vez editada la obra a la que se haya asignado el número de identificación, se remitirán a la Secretaría de la Comisión Asesora de Publicaciones y de Documentación, en el modelo que al efecto establezca la Subdirección General de Documentación y Publicaciones, los datos definitivos de la edición, para que aquélla los traslase a la Secretaría de la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales.

3. De cada publicación que se edite los Centros directivos, Entidades y Organismos autónomos del Departamento deberán remitir, a la Secretaría de la Comisión Asesora de Publicaciones y de Documentación, cinco ejemplares, dos de los cuales serán remitidos, a su vez por ésta, a la Secretaría de la Junta de Coordinación de Publicaciones Oficiales.

Undécimo.—1. Si la publicación que se pretende editar no estuviera incluida en el programa editorial anual del Departamento, el órgano proponente deberá solicitar dicha inclusión, remitiendo a la Secretaría de la Comisión Asesora de Publicaciones y de Documentación el correspondiente proyecto de edición, junto con una Memoria justificativa de la necesidad, oportunidad y conveniencia de la edición, así como, en su caso, de la urgencia de la misma.

2. Una vez informada por la Comisión la propuesta editorial será sometida a la aprobación de el/la titular del Departamento o, por delegación de ésta a el/la Subsecretario/a quedando, a partir de este momento, incluida en el programa editorial anual del Departamento, a los efectos previstos en el artículo 8.º de la presente Orden.

3. En aquellos casos en los que la urgencia de la edición haga imposible, el cumplimiento de los trámites anteriores, el/la titular del Departamento podrá autorizar directamente la edición de publicaciones no incluidas en el programa editorial anual, dando cuenta de su decisión a la Comisión Asesora de Publicaciones y de Documentación. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.º de la presente Orden.

Duodécimo.-Las propuestas de autorización de gasto para la edición de publicaciones oficiales deberán ir acompañadas del número de identificación y de certificación de la Secretaría de la Comisión Asesora de Publicaciones y de Documentación acreditativa de su inclusión en el

programa editorial del mismo o copia de la autorización de la edición por motivos de urgencia, sin cuyos requisitos no podrán ser autorizadas.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de marzo de 1989.

FERNANDEZ SANZ

COMISION INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES

6458

RESOLUCION de 1 de febrero de 1989, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo correspondientes al Organismo autónomo Administración Turística Española, adscrito al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Examinada la propuesta formulada por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15, apartado 1, letra e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para

la Reforma de la Función Pública, en la redacción dada por el artículo primero de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la misma, y en el Real Decreto 469/1987, de 3 de abril,

Esta Comisión acuerda:

Primero.-Aprobar la relación de puestos de trabajo del personal funcionario correspondiente al Organismo autónomo Administración Turística Española, adscrito al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, que se adjunta como anexo a la presente Resolución.

Segundo.-La relación de puestos de trabajo que se aprueba sustituye al catálogo de puestos de trabajo actualmente en vigor.

Tercero.-Los efectos de la relación de puestos de trabajo serán de 1 de marzo de 1989.

Madrid, 1 de febrero de 1989.-La Directora general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, Elena Salgado Méndez.-El Director general de Organización, Puestos de Trabajo e Informática, Angel Martín Acebes.

RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

ADMINISTRACION TURISTICA ESPAÑOLA

NUM. REF.	DENOMINACION DEL PUESTO	DOTA. CO. MEJ.	INV. C.D.	COMPLEMENT. ESPECIFICO	Y P.	ADSCRIPCION		TITULACION ACADEMICA	FORMACION ESPECIFICA	OBSERVACIONES	
						AD.	GR.			RESID.	OTROS
TC.480.00.001.28001 UNIDAD DE APOYO											
001	SECRETARIO DIRECTOR GENERAL	2	18	266748	N	L	AE	CD			
TC.480.00.002.28001 SUBDIRECTOR GENERAL DE PERSONAL											
001	SUBDIRECTOR GENERAL DE PERSONAL	1	30	1786940	S	L	AE	A			
002	JEFE SERVICIO RELACIONES LABORALES	1	26	853788	N	C	AE	A	EX11		
003	JEFE SERVICIO ADMINISTRACION SELECCION	1	26	853788	N	C	AE	A	EX11		
004	JEFE SECCION RETRIBUCIONES	1	24		O	N	C	AE	AB	EX11	
005	JEFE SECCION ADMINISTRACION Y PROMOCION	1	24		O	N	C	AE	AB	EX11	
006	JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR	1	24		O	N	C	AE	AB	EX11	
007	JEFE NEGOCIADO REGISTRO Y ARCHIVO	1	18		O	N	C	AE	C	EX11	
008	JEFE NEGOCIADO NOMINAS	1	18		O	N	C	AE	C	EX11	
009	JEFE NEGOCIADO ADMINISTRACION OFICINAS	1	18		O	N	C	AE	C	EX11	
010	SECRETARIO SUBDIRECTOR GENERAL	1	14	123860	N	C	AE	C	EX11		
011	JEFE NEGOCIADO PLANTILLAS Y EXPEDIENTES	1	14		O	N	C	AE	CD	EX11	
012	JEFE NEGOCIADO ESTADISTICA Y ELABORACION	1	14		O	N	C	AE	CD	EX11	
013	AYUDANTE ADMINISTRACION N12	1	12		O	N	C	AE	CD	EX11	
TC.480.00.003.28001 SUBDIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ECONOMICO-FINANCIEROS											
001	SUBDIRECTOR GENERAL	1	30	2291484	S	L	AE	A			
002	JEFE SERVICIO PROGRAMACION Y CONTROL	1	26	853788	N	C	AE	A	EX11		
003	JEFE SERVICIO DE CONTABILIDAD	1	26	853788	N	C	AE	A	EX11		
004	JEFE SECCION ADMINISTRACION FINANCIERA	1	24	266748	N	C	AE	AB	EX11		
005	JEFE SECCION COMPRAS	1	24		O	N	C	AE	AB	EX11	
006	JEFE SECCION PRESUPUESTOS	1	24		O	N	C	AE	AB	EX11	
007	JEFE SECCION DE ANALISIS DE EXPENDITAS	1	24		O	N	C	AE	AB	EX11	
008	JEFE NEGOCIADO CAJA	1	18		O	N	C	AE	C	EX11	
009	JEFE NEGOCIADO RECEPCION Y CONTROL	1	18		O	N	C	AE	C	EX11	
010	SECRETARIO SUBDIRECTOR GENERAL	1	14	123860	N	C	AE	C	EX11		
011	JEFE NEGOCIADO GESTION DE COMPRAS	1	14		O	N	C	AE	CD	EX11	
012	JEFE NEGOCIADO SEGUIMIENTO PRESUPUESTARIO	1	14		O	N	C	AE	CD	EX11	
013	JEFE NEGOCIADO DE ELABORACION DATOS	1	14		O	N	C	AE	CD	EX11	
014	AYUDANTE ADMINISTRACION N12	1	12		O	N	C	AE	CD	EX11	
TC.480.00.004.28001 SUBDIRECCION GENERAL DE COMERCIALIZACION											
001	SUBDIRECTOR GENERAL	1	30	1426032	S	L	AE	A			
002	JEFE SECCION PROMOCION COMERCIAL	1	24		O	N	C	AE	AB	EX11	
003	JEFE NEGOCIADO OFICINA INFORMACION	1	18		O	N	C	AE	CD	EX11	
004	SECRETARIO SUBDIRECTOR GENERAL	1	14	123860	N	C	AE	C	EX11		
005	JEFE NEGOCIADO RECLAMACIONES	1	14		O	N	C	AE	CD	EX11	
006	AYUDANTE ADMINISTRACION N12	1	12		O	N	C	AE	CD	EX11	